



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 230-2021
DEMANDANTE: PROMIGAS S.A. ESP
DEMANDADO: ANA CECILIA CAMARGO SANTIAGO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 10 DE 2022

Como se observa que dentro del cuerpo del escrito de contestación de demanda el demandado presento la excepción previa consagrada en el artículo 100 numeral 7, contraviniendo con ello la formalidad exigida por el artículo 101 del C.G.P, que deben formularse en escrito separado, se procederá a su rechazo.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se rechaza la excepción previa presentada por el apoderado de la parte demandada, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

HOY 13 DE MAYO DE 2.022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a985f9cbf7860789b37479748ee3818084b4ad71da4e5c49028b916d85c412**

Documento generado en 12/05/2022 06:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>